

A C T A No2. 1 6 2.-

En Formosa, Capital de la Provincia del mismo nombre, siendo las nueve horas del día siete de diciembre de mil novecientos noventa y nueve, -en razón del Feriado del día de mañana, 8 de diciembre- se reúnen en la Sala de Acuerdos de la Presidencia del Excmo. Superior Tribunal de Justicia, el Sr. Presidente Subrogante Dr. Ariel Gustavo Coll y el Sr. Ministro Rodolfo Ricardo Raúl Roquel, dejándose constancia que el Dr. Carlos Gerardo González se encuentra ausente por aplicación del punto 4º de la Resolución 248/99 del Registro de Secretaria de Superintendencia, para considerar: PRIMERO: Comisión de Preadjudicación. Visto lo dispuesto por la Acordada No 1758, punto 20º, ACORDARON: Integrar la Comisión de Preadjudicaciones para las Licitaciones Públicas y Privadas que se efectúen durante el ejercicio 2000 con los siguientes miembros: Sr. Juez de la Sala del Excmo. Tribunal del Trabajo, Dr. Eduardo Dos Santos, Sr. Juez en lo Civil y Comercial No 6, Dr. Carmelo Todone y Juez de Instrucción y Correccional No 2, Dr. Elio Aranda. SEGUNDO: Comisión de Clasificación e Incineración de Expedientes. Visto lo establecido en el Art. 142º de la Ley Orgánica Judicial, corresponde designar a quiénes integrarán la mencionada Comisión durante el año 2000. Por ello, ACORDARON: 1º) Designar para que integre la Comisión de Clasificación e Incineración de Expedientes durante el año 2000, al Sr. Secretario del Archivo General, Dr. Daniel J.M. Paz; al Sr. Procurador General, Dr. Héctor Tievas; a la Sra. Directora de la

Coordinación de los Juzgados de Paz de Menor Cuantía, Dra. Graciela Barberán de Tortore, a la Secretaria de la Sala I del Excmo. Tribunal del Trabajo, Dra. María Celeste Córdoba de Paniagua y al Inspector Notarial, Escribano Julio César Isa. 2o) Solicitar al Museo Histórico Provincial la designación de un representante del mismo, para que integre dicha Comisión. TERCERO: Vencimiento Contrato de Locación. Visto lo informado por la Secretaria Administrativa, respecto de que el día 28 de febrero de 2000 vence el contrato de locación suscripto con el Dr. Lorenzo Jacobo Boonman sobre el inmueble de Estanislao del Campo donde funciona el Juzgado de Paz de Menor Cuantía de esa localidad, cuyo valor locativo es de Trescientos Pesos mensuales (\$ 300.-), ACORDARON: Facultar a Presidencia a disponer lo pertinente. CUARTO: Secretaria en lo Criminal, Correccional y de Menores del Superior Tribunal de Justicia, Dra. Eugenia T. Caballero s/Pedido (Nota No 6756/99 -Sup.-). Visto la nota presentada por la funcionaria mencionada, por medio de la cual solicita se disponga la liquidación y pago de los cincuenta y tres (53) días de fería no usufructuadas correspondiente a la Fería Anual Ordinaria/98 y a la Fería Invernal/99, las que fueran prorrogadas por razones de servicio conforme Resoluciones Nos. 19/99, 281/99 y 377/99, ACORDARON: Atento al Art. 43o del R.I.A.J., no ha lugar. QUINTO: Sra. Juez de Paz de Menor Cuantía de Clorinda, Dra. Margarita Gómez de Aquino s/Pedido. Visto la nota presentada por la magistrada mencionada, por medio de la cual solicita al Alto Cuerpo que tenga a bien contemplar la posibilidad de que se

proceda a asignarle retribución en razón de la licencia que le fuera concedida conforme Art. 45^o, quinto párrafo del R.I.A.J., a partir del 16/06/99 al 13/10/99 respectivamente, habiendo sido interrumpida desde el 17/08/99 dada la creación del Juzgado de Paz de la cual es titular y habiendo priorizado el servicio quedando pendiente en consecuencia de usufructuar cincuenta y ocho (58) días de licencia concedida oportunamente. Peticiona asimismo que de ser denegada la solicitud de pago de los días de licencia no usufructuados, se considere la prórroga de la misma, ACORDARON: No estando contemplado el pago compensatorio en este tipo de licencia, no ha lugar a la pretensión de abonarse por lo días no usufructuados. A la prórroga, oportunamente. SEXTO: Sra. Directora de Coordinación de Juzgados de Paz de Menor Cuantía, Dra. Graciela Barberán de Tortore s/Pedido (Nota No 6849/99-Sup.-). Visto la nota presentada por la Sra. Directora que se menciona, por medio de la cual solicita se tenga a bien establecer el criterio que regirá respecto al manejo administrativo y de superintendencia de las Delegaciones Vecinales, proponiendo al Alto Cuerpo que las Delegaciones de la Capital canalicen sus presentaciones directamente a la Coordinación de los Juzgados de Paz y que en el Interior traten todas las cuestiones con los Sres. Jueces que homologan las sentencias, ACORDARON: Hacer saber a la Dra. Graciela Barberán de Tortore que a los fines administrativos y de superintendencia todos los Delegados Vecinales dependen de la Dirección de Coordinación de los


Juzgados de Paz de Menor Cuantía. SEPTIMO: Sr. Juez de Menores de la Primera Circunscripción Judicial, Dr. Carlos M. Miers s/Pedido (Nota No 7039/99 -Sup.-). Visto la nota presentada por el magistrado mencionado, quien solicita al Alto Cuerpo considere la posibilidad de designar a la Sra. Graciela Centurión de Berenfeld y Elvia González de Fretes, como Delegadas de Libertad Vigilada, en las vacantes producidas por las promociones de la Sra. Gloria Alcaráz de Sosa y el Sr. Carlos Antonio Palacios, teniendo en cuenta que las propuestas han aprobado el reciente concurso al cargo de Delegadas de Libertad Vigilada en primero y segundo lugar, ACORDARON: Atento al informe de Secretaria de Superintendencia, téngase presente. OCTAVO: Sra. Juez de Primera Instancia del Juzgado en lo Civil, Comercial, del Trabajo y de Menores No 7 de El Colorado, Dra. Silvia A. Sevilla s/Pedido. Visto la nota elevada por la titular del Juzgado mencionado, por la que solicita se contemple la posibilidad de designar en el cargo de Oficial Superior de Segunda -Delegado de Libertad Vigilada- de dicho Juzgado a un aspirante que aprobara el examen llevado a cabo el día 31 de agosto del año en curso, ACORDARON: No hacer lugar a lo solicitado y disponer llamar a concurso para cubrir el cargo de Oficial Superior de Segunda -Delegado de Libertad Vigilada-, para el Juzgado Civil, Comercial, del Trabajo y de Menores No 7 de El Colorado, facultando a Presidencia a establecer la fecha en el primer trimestre del año 2000. NOVENO: Perito Accidentólogo -Documentólogo, César Alfredo Martínez s/Solicitud (Nota No 6757/99 -Sup.-). Visto la nota pre-

sentada al Alto Cuerpo, por el Perito mencionado, solicitando se disponga por donde corresponda, se respete en los tribunales y los Juzgados de todas las Circunscripciones Judiciales, lo dispuesto en cuanto a la designación de Peritos, según lo establece el Art. 259º del R.I.A.J., en tanto y en cuanto el solicitante en el periodo anual tuvo una sola designación mientras profesionales de la misma especialidad han sido designados en varias causas, no respetándose la normativa aplicable, ACORDARON: Recomendar a todos los Jueces de Primera Instancia y Tribunales Colegiados el estricto cumplimiento del Art. 259º del R.I.A.J. DECIMO: Sr. Juez de Paz de Menor Cuantía de Ingeniero Juárez, Dn. Héctor A. Paredes s/Pedido. Visto la nota elevada a este Alto Cuerpo, por el magistrado mencionado, con la finalidad de solicitar se contemple la posibilidad de cubrir la vacante dejada por el personal trasladado del Juzgado a su cargo en el mes de mayo del corriente año con motivo de la creación de la Delegación Vecinal de General Lucio V.Mansilla, y considerando atendibles los fundamentos expresados, ACORDARON: Facultar a Presidencia para que designe un agente administrativo para que se desempeñe en el Juzgado de Paz de Menor Cuantía de Ingeniero Juárez, a partir del mes de febrero del año 2000. DECIMO PRIMERO: Sra. Juez de Cámara de la Sala III del Excmo.Tribunal del Trabajo, Dra. Alcira T. Gallardo s/solicitud (Nota No 6983/99-Sup.). Visto la nota presentada por la magistrada que se menciona, en la que solicita al Alto Cuerpo prórroga para el dictado de la sentencia en

los autos caratulados: "Rodas Báez, Marciano c/Shaerer, Humberto Manuel y/u otros s/Laboral -venido en grado de apelación de la Segunda Circunscripción Judicial-Clorinda-", Expte.No 79-Fo 248-Año: 1999, y considerando atendibles los fundamentos esgrimidos y lo dispuesto en el Art. 167o del C.P.C.C., ACORDARON: Hacer lugar a lo solicitado y conceder treinta (30) días de prórroga a la Dra. Alcira T.Gallardo, para el dictado de la sentencia en los autos que arriba se menciona. DECIMO SEGUNDO: Acciones a implementar para prevenir y/o sancionar la venta y consumo de bebidas alcohólicas en menores. Se deja constancia que para el tratamiento del presente punto de Acuerdo ingresan a la Sala el Sr. Procurador General Dr. Héctor Tievas, el Sr. Juez de Menores, Dr. Carlos María Miers y la titular del Juzgado de Paz de Menor Cuantía No2, Dra. Martha del Valle González de Bykaluk. Y VISTOS: La necesidad de analizar las acciones desarrolladas y a implementar por Magistrados Provinciales tendientes a la prevención y/o sanción de la venta y consumo de bebidas alcohólicas en menores en orden a las previsiones de la Ley Provincial 1207 y Ordenanzas Municipales de la ciudad de Formosa, Nos. 2148/89 y 2433/91, luego de un intercambio de opiniones e información con el Sr. Juez de Menores de esta ciudad de Formosa, Dr. Carlos María Miers, la Sra. Juez de Paz de Formosa, Dra. Martha González de Bykaluk y el Sr. Procurador General, todos especialmente convocados para esta reunión de Acuerdo, y resultando notorio la necesidad de arbitrar todos los mecanismos legales pertinentes para evitar la venta y consumo de bebidas alcohólicas en

menores de 18 años, tal como lo contempla la legislación vigente, para lo cual se deben comprometer todos los esfuerzos de los sectores llamados a prevenir, sin interferencias de ninguna índole, ACORDARON: 1o) Recomendar a los Sres. Jueces de Menores de la Provincia y Jueces de Paz que otorguen preferente despacho a todas las causas relacionadas con la venta y consumo de bebidas alcohólicas a menores de 18 años, en los términos de la Ley 1207, aplicándose las sanciones que correspondan ante las infracciones comprobadas. 2o) Requerir a las Autoridades de la Policía de la Provincia, que intervengan en su calidad de Autoridad de comprobación de las infracciones a la Ley 1207, que actúen con celeridad, eficiencia y responsabilidad, bajo el apercibimiento que contempla el Art.14 de la misma Ley 1207. 3o) Solicitar al Sr. Gobernador de la Provincia para que instruya al responsable del Ministerio de Desarrollo Humano, a fin de que ejerza a través de los agentes que corresponda, las facultades que igualmente le confiere el Art.6o de la misma Ley 1207, para las cuales posee el auxilio de la fuerza pública. 4o) Los Sres. Jueces antes mencionados deberán comunicar, de inmediato, al Superior Tribunal de Justicia y/o Procurador General, sobre toda interferencia de cualquier naturaleza, que en el ejercicio de las tareas de prevención y/o represión de las conductas previstas en la legislación vigente, tiendan a obstaculizar o cercenar sus facultades. DECIMO TERCERO: Actuaciones sobre aire acondicionado central de los edificios de España No 1 y España No 157 de este Poder

Judicial. Visto las actuaciones mencionadas, que tratan sobre el aire acondicionado central cedido en donación por el Poder Ejecutivo Provincial y que fuera instalado en los edificios de España No 1 y España No 157, considerando el informe de la Oficina de Infraestructura y Mantenimiento Edilicio y en función de que la capacidad instalada supera a la ofrecida, ACORDARON: Por Secretaria Administrativa, instrumentese la recepción definitiva de la Obra. Todo lo cual dispusieron y mandaron, ordenando se comunicase y registrase -



DR. ARIEL GUSTAVO COLL
PRESIDENTE SUBROGANTE



ROBERTO RICARDO RAUL ROQUEL
MINISTRO